



RESOLUCIÓN Nº 005-DIR-2013-ANT

DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN Nº 040-DIR-2010-CNTTTSV

CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN FORMACIÓN TAXISANGAY S.A.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 86, numeral 4, sanciona el incumplimiento a una sentencia o resolución por parte de las servidoras o servidores públicos con la destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que tenga lugar.
- Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:
 - Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".
 - Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso".
- Que el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;
- Que la Resolución Nº 021-DIR-2011-ANT del 23 de noviembre de 2011, en su artículo 1 delega a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a la máxima autoridad del departamento que haga sus veces, las siguientes facultades:
 - a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre, de conformidad con el numeral 20) del artículo 20 de la LOTTTSV (...)
- Que debido a la negativa de atender favorablemente el informe previo de constitución jurídica emitida mediante Oficio Nº 3469-CAJ-2009-CNTTTSV del 13 de abril de 2009, por la entonces Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Compañía en formación "TAXISANGAY S.A.", con domicilio en el cantón Rumiñahui

Reg. ...

RESOLUCIÓN Nº 005-DIR-2013-ANT DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN Nº 040-DIR-2010-CNTTTSV CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN FORMACIÓN TAXISANGAY S.A.





provincia de Pichincha, presenta un juicio de acción de protección en contra de este Organismo en el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha.

- Que el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha con fecha 10 de septiembre de 2009, acepta la acción de protección y deja sin efecto la suspensión de creación de nuevas operadoras e incrementos de cupos en la modalidad de taxis a nivel nacional. Además dispone que se deje continuar trabajando normalmente a las unidades de la Compañía en formación "TAXISANGAY S.A.", "cesando toda persecución por parte de la Policía Nacional", dejando sin efecto la negativa dada por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Que la entonces Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 040-DIR-2010-CNTTTSV del 03 de marzo de 2010, resolvió emitir el informe previo de constitución jurídica a favor de la Compañía en formación "TAXISANGAY S.A.", en cumplimiento al fallo de primera instancia, emitido el 10 de septiembre de 2009 por la Jueza Segunda de lo Civil de Pichincha.
- Que la entonces Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, planteó la apelación a la Resolución de la Jueza Segunda de lo Civil de Pichincha, correspondiéndole el conocimiento de la misma, a la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales, de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.
- Que la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, acepta la demanda propuesta y modifica la sentencia de primera instancia disponiendo que se proceda a la tramitación de la petición de los miembros de la Compañía en formación "TAXISANGAY S.A.", de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la exigencia de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el efecto, de las leyes y reglamentos que rigen el segmento del transporte en el País, reconociendo las facultades legales de la Institución demandada.
- Que la Resolución N° 040-DIR-2010-CNTTTSV del 03 de marzo de 2010, ha perdido sustento legal y debe ser revocada, para que se proceda conforme a lo dispuesto por la referida Sala de la Corte Superior de Justicia de Pichincha, esto es, se dé el trámite establecido para la generalidad de las solicitudes de informe de factibilidad previo a la constitución jurídica.
- Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria del 16 de enero de 2013, conoció y aprobó el Informe N° 1371-DAJ-2012-ANT del 01 de noviembre de 2012, en el que se recomienda la derogatoria de la Resolución N° 040-DIR-2010-CNTTTSV del 03 de marzo de 2010, en cumplimiento a la sentencia emitida el 04 de febrero de 2011 por la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

En uso de las atribuciones legales, de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 040-DIR-2010-CNTTTSV del 03 de marzo de 2010, en cumplimiento al fallo de segunda instancia emitido por la Corte Provincial de Justicia de Pichincha del 04 de febrero de 2011, Resolución mediante la cual el Directorio de la entonces Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resolvió emitir el informe previo de constitución jurídica a favor de la Compañía en formación "TAXISANGAY S.A.", en cumplimiento al fallo de primera instancia, emitido el 10 de septiembre de 2009 por la Jueza Segunda de lo Civil de Pichincha.

REPUBLICA DEL ECUADOR
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
FUNDACIÓN DEL ECUADOR
CALLE 12 DE OCTUBRE Y CALLE 12 DE OCTUBRE
QUITO
TEL: (02) 22511111
WWW.ANT.GOV.EC





Seguridad Vial otorga el informe previo de constitución jurídica de a favor de la Compañía en formación "TAXISANGAY S.A."

2. En consecuencia de la derogatoria efectuada mediante la presente Resolución, la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dispone que se proceda a la tramitación de la petición de los miembros de la Compañía en formación "TAXISANGAY S.A.", de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la exigencia de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el efecto, de las leyes y reglamentos que rigen el segmento del transporte en el País.
3. Poner la presente Resolución en conocimiento de la Superintendencia de Compañías para los fines pertinentes.
4. Poner en conocimiento de los interesados, a fin de que presenten la documentación actualizada, para la tramitación de su solicitud.
5. Una vez cumplido este proceso, se deberá poner en conocimiento de la señora Jueza Segunda de lo Civil de Pichincha, para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de enero de 2013, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria de Directorio

[Handwritten signature]

Ing. Alex Pérez Cajilema
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

[Handwritten signature]

Ing. Paola Carvajal
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

